

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2025**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con el expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, registrada con el número **002167** y turnada de conformidad con el auto de radicación de veintiocho de enero del año en curso, publicado el cuatro de febrero siguiente. Conste.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco.

Vistos el escrito y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, mediante los cuales solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

***“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.***

**a) Cobros desproporcionados e inequitativos por diversos servicios municipales, no relacionados con el derecho de acceso a la información:**

- 1. Artículos 4, fracciones V, numerales 1 y 2, incisos A) y B); 5, fracción XX; 6, fracciones II, numerales 2), 8) y 17), y V; 7, fracciones I, numeral 1, III y VI, numeral 3; 8, fracciones IV, VI y VII; 9, fracciones VII, numerales 1) y 3), y VIII; 12, fracción IV, numerales 1) y 4); 13, fracciones IV y V; 15, fracciones I y III, y 16, fracciones III y IV, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**
- 2. Fracciones I, II y V, de la Sección Décima Primera ‘Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Legalizaciones, Constancias, Actas y Copias de Documentos’ (sic), de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**
- 3. Artículos 35, fracciones II y XI, y 52, fracción II, incisos a), en la porción normativa ‘Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales: Una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización’, y d), de la Ley de Ingresos del Municipio de Asientos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**
- 4. Artículo 40, en la porción normativa ‘cada certificación que se expida se pagarán \$70.97 (Setenta pesos 97/100 M.N.),’ de la Ley de Ingresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**
- 5. Artículo 56, numerales 1 y 7, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**
- 6. Artículo 28, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**
- 7. Artículos 36, incisos k), l) y m), y 132, numerales 3 y 10, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**
- 8. Artículos 42, fracciones IV, V, VIII, X y XVIII, y 43, fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2025

9. Artículo 39, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

10. Artículos 24, fracciones VII, VIII y IX, y 108, numerales 3, 7, 10 y 16, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

### b) Cobros injustificados por acceso a la información:

1. Artículos 14, fracciones II y III, y 15, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

2. Fracción XXIV, de la Sección Décima Primera 'Por la expedición de Certificados, Certificaciones, Legalizaciones, Constancias, Actas y Copias de Documentos', de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

3. Artículo 54, fracción X, incisos A, numeral 2, y D, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

4. Artículo 57, fracción I, numerales 1, inciso b), y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

5. Artículo 28, fracción IX, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

6. Artículo 132, segundo párrafo, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

7. Artículo 108, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

### c) Establecimiento de multas que causan inseguridad jurídica

1. Artículo 103, fracción XIII, numeral 5, en la porción normativa 'insultar y/o', de la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

2. Artículo 77, numeral 44, en la porción normativa 'insultar y/o', de la Ley de Ingresos del Municipio de Jesús María, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Todos los ordenamientos fueron publicados el viernes 27 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del de la mencionada entidad federativa."

**I. Admisión.** En relación con lo anterior, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta<sup>1</sup> y **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer** <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que disponen lo siguiente:

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

<sup>2</sup> El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia. En el caso, la norma general que se impugna se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que **el plazo para promover el presente medio de control constitucional transcurrió del veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro al veintiséis de enero de dos mil veinticinco.**

Por tanto, si el escrito inicial se depositó en el buzón judicial de este Alto Tribunal el veintisiete de enero de dos mil veinticinco, siendo este el día hábil siguiente al último día de plazo para presentar la demanda, resulta evidente que su presentación **resulta oportuna.**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2025

Elo, con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60 y 61 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional.

**II. Designaciones, domicilio y anexos.** Se tienen por designados al delegado y a los autorizados que indica, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como por exhibidas las documentales que acompaña y el disco compacto que, a decir de la promovente, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria.

**III. Uso de medios electrónicos.** Respecto a la petición para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Solicitud de copias.** Asimismo, se autoriza a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 278 del Código Federal.

**V. Vista a autoridades emisora y promulgadora.** En otro orden de ideas, con copia simple del escrito inicial, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Aguascalientes**, para que rindan su informe dentro del **plazo de quince días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la notificación de este proveído; esto, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

Asimismo, se requiere a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes para que al rendir su informe designen domicilio en esta ciudad o señalen notificaciones electrónicas; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan lo indicado.

Ello, de conformidad con los artículos 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, 12 y 17 del Acuerdo General 8/2020, así como con apoyo, por analogía, en la tesis de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **requiérase al Poder Ejecutivo de la entidad** para que al rendir el informe solicitado **envíe a este Alto Tribunal copia certificada del Periódico Oficial del Estado, en el que conste la publicación de las normas controvertidas** en este medio de control constitucional.

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de **algún soporte de almacenamiento de datos** que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento **deberá contar con su respectiva certificación.**

Se apercibe a la referida autoridad que, de no cumplir con lo ordenado, se le aplicará una multa en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal.

**VI. Traslado.** Con copia simple del ocurso inicial dese vista a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**. Lo anterior, en términos del artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2025

Los anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en el entendido de que para asistir a esa oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**VII. Habilitación.** Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

**Notifíquese.** Por lista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en sus residencias oficiales a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito inicial, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Aguascalientes con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Aguascalientes, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 77/2025, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

---

*expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2025

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito inicial, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **506/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 14/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T15:17:44Z / 12/02/2025T09:17:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	86 b6 9c 93 b3 55 3c 93 e7 63 4c 45 88 93 cd 4a 17 18 fe af ab 26 20 b7 b6 02 ef ff f7 fa db 24 8d 26 bf f7 f3 13 03 dc c1 b7 c7 72 d2 1a 48 09 8d 42 20 6c ec 16 24 e1 09 1a 96 b6 f7 a6 b8 dc 84 70 d0 8f 03 a5 78 cd 0f 02 30 ea 29 8b cb 86 bc 88 9c 1f 0d bd c6 05 17 ef eb 37 6d 23 b3 ea af 06 1e cf ef 14 85 32 72 41 34 53 81 83 82 2c f9 b4 16 3e e9 a8 b6 1a e9 9f a7 2e 5d e9 d3 34 bd 88 bc ed 8d 38 81 aa ae 1f 1e fc ab 4d 56 c8 a2 ea a2 e6 5c a3 ca d7 b5 24 ab 42 b6 69 f4 52 a7 67 59 6c 5e c7 e2 fd bb 2a 08 c4 8c 4c 11 0f 7b b0 4e b9 88 22 cd 99 b1 a6 b0 90 93 b0 f6 d5 9e 11 9e d6 c1 48 ba 9b 57 e1 50 fc 32 8a 6f 4d e2 1a d9 4a 41 88 b6 2e eb 4f dd c2 33 18 dd 0e 5a 90 c3 b0 84 2a 83 ed a3 52 7d 27 c2 64 9c 14 47 d9 8c 08 ad d9 6c df 64 9d 7a 69 51 9c 93 8d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T15:15:31Z / 12/02/2025T09:15:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T15:17:44Z / 12/02/2025T09:17:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8136545			
	Datos estampillados	0C51F039A1F03045C779479B56FC2B9E73F1603217E66813A2750800AF776110			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T23:37:57Z / 11/02/2025T17:37:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f fe 18 22 a9 2d 85 ca 72 92 d7 9e 53 37 c0 9a 7d 23 32 e7 5d 76 9d 9b 6a a6 b5 f1 08 4e 6d 8c f7 a5 0c ff 3e b6 3d df 91 e2 b2 d9 6e 3d e0 0d 28 e2 6f f9 d5 f1 16 c9 db 93 b9 1e fa 16 3c a1 59 76 36 ee 80 c1 90 1b bb 9a 3a 23 9d 96 54 80 fc 30 ec c4 cc 5d 17 df d6 3f 60 5e 0c 07 70 a0 79 29 6f dd 16 c2 81 67 f6 1a da f4 e5 13 79 aa 22 29 7a 70 d8 ef 6d a8 42 8f 70 a6 54 48 64 d7 36 95 43 df e0 91 ee b5 b8 2a b9 75 34 db 41 ec e5 43 74 16 f7 94 3a 4b 4c a3 31 d2 8f 79 d4 0e d6 6d 57 80 5e b0 2d bf cf 82 56 86 1b a0 7f 93 4d 45 90 06 03 56 1f 42 d6 dd 89 1f d2 bb cd a0 bb 48 93 9b e1 bc f4 e8 07 58 9b c4 3f ea 89 7c ae 93 d6 ad 93 aa 7d 46 69 d3 38 13 1f ee 7a c6 8b 6c 06 1c 59 7a e9 75 4e 1f 9c 74 fe f0 bb 14 84 f3 49 cd 8e cb f5 36 83 ef 59 9b ae d9 94 84			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T23:37:55Z / 11/02/2025T17:37:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/02/2025T23:37:57Z / 11/02/2025T17:37:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8135430			
	Datos estampillados	244AF4D82DF22DA0BC6DF7A4AB88F7C9A6CE378E96E0217F7746F5C9EFE034CB			